



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO 2023 ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL DEPTO. DE SEGUROS DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D No. 015/2023  
La Paz, 11 de agosto de 2023

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999", **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones**, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**

**Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

**Artículo 2°.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23**

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)**

**Inciso e)** flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

- ### ADMINISTRACIONES
- DEPARTAMENTALES
    - La Paz
    - Santa Cruz
    - Cochabamba
  - REGIONALES
    - Camiri
    - Sucre
    - Tarija
  - ZONALES
    - Oruro
    - Potosí
    - Trinidad
  - SUBZONALES
    - Yacuiba
    - Villamontes
    - Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

**DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, el **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0167/2023** de fecha 05 de julio de 2023 emitido por Lic. Albina Colque Martínez, ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL DEPTO. DE SEGUROS DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD con CÓDIGO: MOD0015/OFN0003/2023, en lo principal señala:

"...Cursa en la División Nacional de Presupuestos, la nota Cite: OFN/DGE/DNPD-NI-0218/2023, mediante la cual remite a esta instancia la fotocopia simple del Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0096/2023, que sustenta la modificación de referencia, requerida por Oficina Nacional Departamento Nacional Control de Seguros. Al respecto, revisado el informe técnico como la documentación de respaldo, se advierte que dicha modificación **NO TIENE AFECTACIÓN EN EL PRESUPUESTO**, por lo que únicamente compromete al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN CUANTO A MODIFICACIÓN DE TAREAS EN LAS MISMAS OPERACIONES", por lo que no corresponde la emisión del informe técnico presupuestario.

Por lo expuesto, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva en instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA no contraviene ninguna normativa legal vigente...".

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con CITE: **OFN/DGE/DNPD-INF-0017/2023** de fecha 05 de julio de 2023, en lo principal señala:



"...De acuerdo a instrucciones del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se remite el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2023 en cumplimiento a normativa legal correspondiente.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## 1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2023 se elabora en atención a solicitud de las Unidades Solicitantes División Nacional de Cotizaciones, División Nacional de Control de Empresas, Afiliaciones Nacional y Departamento Nacional de Control de Seguros – Oficina Nacional según documentación técnica inherente al POA 2023 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por el Responsable de Acción a Corto Plazo correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

## 2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

## 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007;

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de las Unidades Solicitantes División Nacional de Cotizaciones, División Nacional de Control de Empresas, Afiliaciones Nacional y Departamento Nacional de Control de Seguros – Oficina Nacional, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, las Unidades Solicitantes en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el **RE-ACP**, por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de Unidad Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder **solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices y Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

En este entendido, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la necesidad identificada por la Unidad Solicitante Ejecutora, áreas o servicios solicitantes; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP** en cumplimiento a normativa legal RE-SPO correspondiente.

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

### 3.1. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

- Administración: Oficina Nacional - División Nacional de Cotizaciones, División Nacional de Control de Empresas, Afiliaciones Nacional y Departamento Nacional de Control de Seguros.
- Código de la modificación: MOD0015/OFN0003/2023.
- Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)  
La modificación POA es solicitada por las Unidades Solicitantes Ejecutoras, toda vez que estas áreas organizacionales no programaron de manera adecuada el POA correspondiente a sus áreas, esto en el Anteproyecto POA-PRESUPUESTO 2023 realizado en la anterior gestión, en consideración y cumplimiento al Artículo 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA), Artículo 18 (MODIFICACIONES AL POA) del RE-SPO e Informe del RE-ACP correspondiente según CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0075/2023.
- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:  
✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

### 4. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

De acuerdo al seguimiento y evaluación de medio término del POA respecto a la Acción a Corto Plazo ACP N° 18 " Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas, según nota CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0075/2023, se evidenció algunas falencias en la programación de operaciones y tareas del POA de las Áreas Organizacionales de División Nacional de Cotizaciones, División Nacional de Control de Empresas, Afiliaciones Nacional y Departamento Nacional de Control de seguros, por lo cual se recomienda para una adecuada ejecución del POA y su adecuada contribución al cumplimiento de la Acción a Corto Plazo N° 18, la modificación y creación de operaciones , tareas según detalle siguiente:

#### a) MODIFICACIÓN AL POA (ORIGEN) DIVISIÓN NACIONAL DE COTIZACIONES (CUADRO N°1) RESUMEN OPERACIONES, TAREAS

Unidad de Producción : COTIZACIONES			
Código:	OP001		
Descripción	Seguimiento y Control de Aportes a Nivel Nacional y Liquidación de Aportes SIGEP	TA001	LIQUIDACIÓN DE APORTES MENSUALES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES SIGEP AFILIADAS A LA CAJA PETROLERA DE SALUD
Tipo:	Recurrente		

En razón que la Unidad Solicitante - División Nacional de Cotizaciones en la programación correspondiente no diferenció adecuadamente las **operaciones recurrentes** de las **específicas**, por lo cual en el **ORIGEN** se realiza la **modificación** de la **Operación OP001** con la siguiente descripción: "Seguimiento y Control de Aportes a Nivel Nacional y Liquidación de Aportes SIGEP", toda vez que las tareas programadas en el POA de gestión son recurrentes inherentes al área organizacional.

#### AFILIACIONES NACIONAL (CUADRO N°2) RESUMEN OPERACIONES, TAREAS

Unidad de Producción : AFILIACIONES			
Código:	OP001		
Descripción	SUPERVISAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A TRAMITES DE EMPRESAS NUEVAS Y ANTIGUAS A NIVEL NACIONAL	TA001	Supervisión y revisión a los tramites de afiliación de asegurados (activos y pasivos) titulares y beneficiarios.
Tipo:	Recurrente		

En razón que la Unidad Solicitante – Afiliaciones Nacional en la programación correspondiente no diferenció adecuadamente las **tareas recurrentes** de las **específicas**, por lo cual en el **ORIGEN** se realiza la **modificación** de la **Tarea TA001** con la siguiente descripción "Supervisión y revisión a los tramites de afiliación de asegurados (activos y pasivos) titulares y beneficiarios. ", toda vez que las tareas programadas en el POA de gestión son recurrentes inherentes al área organizacional.



## DEPARTAMENTO NAL. CONTROL DE SEGUROS(CUADRO N°3) RESUMEN OPERACIONES, TAREAS.

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Unidad de Producción : DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE SEGUROS			
Código:	OP001		
Descripción	Realizar la supervisión y seguimiento a la gestión del desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Seguros a nivel nacional (afiliaciones ,cotizaciones y control de empresas)	TA001	Realizar la supervisión y seguimiento a la gestión del desarrollo e implementación del sistema de afiliaciones para la población protegida (migración y depuración de población protegida)
		TA002	Realizar la supervisión y seguimiento a la gestión del desarrollo e implementación del sistema de cotizaciones a nivel nacional
		TA003	Supervisión y seguimiento a la gestión del desarrollo e implementación del Sistema de Control de Empresas
Tipo:	Específica		

desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Seguros a nivel nacional (afiliaciones ,cotizaciones y control de empresas)" según tareas descritas en el cuadro N°3 precedente , toda vez que las mismas contribuyen a la ejecución y cumplimiento de la Acción a Corto Plazo **ACP N°18** " Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas".

Señalar en lo que corresponde a la **modificación POA en el Origen solicitada**, la misma **no afecta** al cumplimiento del resultado esperado de gestión y contribuye al cumplimiento de la ACP programada en el POA 2023.

### ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

## b) MODIFICACIÓN AL POA (DESTINO) DIVISIÓN NACIONAL DE COTIZACIONES (CUADRO N°4) RESUMEN OPERACIONES, TAREAS

Unidad de Producción : COTIZACIONES			
Código:	OP002		
Descripción	Gestionar el diseño y desarrollo del Módulo de Cotizaciones del Sistema Integrado de Seguros en coordinación de la Unidad Nacional de Tecnología Informática (UNTI).	TA001	Remitir los requerimientos, definiciones y procedimientos a la UNTI para el diseño y desarrollo del nuevo módulo de cotizaciones en lo referente a la Liquidación de Aportes de manera automática digital (WEB) mediante el cargado de la Planilla Digital de Sueldos integrado al control individual de
		TA002	Remitir las definiciones, procedimientos y formulas a la UNTI para el diseño y desarrollo del nuevo módulo de cotizaciones en lo referente a cálculo automático de multas por incumplimiento de obligaciones del Empleador, emisión automática de Comunicación de Adeudos, Notas de Cargo y generación automática de Planes de Pago
		TA003	Actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de Cotizaciones de acuerdo a requerimiento y puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Seguros - Modulo de Cotizaciones
Tipo:	Específica		

Fuente: Sistema SIGPP

La Unidad Solicitante - División Nacional de Cotizaciones en la programación correspondiente no diferenció adecuadamente las operaciones, **tareas recurrentes** de las **específicas**, por lo cual en el **DESTINO** se realiza la modificación al POA y **se crea la Operación OP002** con la siguiente descripción " Gestionar el diseño y desarrollo del Módulo de Cotizaciones del Sistema Integrado de Seguros en coordinación de la Unidad Nacional de Tecnología Informática (UNTI)"; toda vez que las tareas a ser programadas en el POA de gestión son **ESPECIFICAS** descritas a detalle en el **CUADRO N°4** precedente , mismas que contribuyen a la ejecución y cumplimiento de la Acción a Corto Plazo **ACP N°18** " Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas".

## DIVISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE EMPRESAS (CUADRO N°5) RESUMEN OPERACIONES, TAREAS

Unidad de Producción : DIVISION NACIONAL CONTROL DE EMPRESAS			
Código:	OP005		
Descripción	Gestionar el diseño y desarrollo del Módulo Control de Empresas del Sistema Integrado de Seguros en coordinación de la Unidad Nacional de Tecnología Informática (UNTI).	TA001	Remitir las definiciones y procedimientos a la UNTI para el diseño y desarrollo del nuevo módulo de control de empresas en lo referente a la automatización de procesos y procedimientos para la generación automática de datos técnicos requeridos
		TA002	Actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de Control de Empresas de acuerdo a la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Seguros - Modulo de Control de Empresas
Tipo:	Específica		



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

La Unidad Solicitante - División Nacional de Control de Empresas en la programación correspondiente no registró las operaciones, tareas específicas que contribuyen al cumplimiento del ACPN°18, por lo cual en el **DESTINO** se realiza la modificación al POA y **se crea la Operación OP005** con la siguiente descripción "Gestionar el diseño y desarrollo del Módulo Control de Empresas del Sistema Integrado de Seguros en coordinación de la Unidad Nacional de Tecnología Informática (UNTI)"; toda vez que las tareas a ser programadas en el POA de gestión son **ESPECÍFICAS** descritas a detalle en el **CUADRO N°5** precedente, mismas que contribuyen a la ejecución y cumplimiento de la Acción a Corto Plazo **ACP N°18** "Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas".

## AFILIACIONES NACIONAL

### (CUADRO N°6) RESUMEN OPERACIONES, TAREAS

Establecimiento : OFICINA NACIONAL			
Unidad de Producción : AFILIACIONES			
Código	OP002	TA001	Coordinar definiciones y procedimientos con la UNTI, para el diseño y desarrollo del módulo de población protegida.
Descripción	Gestionar el diseño y desarrollo del Módulo de Población protegida del Sistema de Afiliaciones con la Unidad Nacional de Tecnología Informática (UNTI).	TA002	Actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de Afiliaciones respecto al tratamiento de población protegida (asegurados titulares y beneficiarios).
Tipo:	Específica		

Fuente: Sistema SIGPP

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

La Unidad Solicitante – Afiliaciones Nacional en la programación correspondiente no registró las operaciones, tareas específicas que contribuyen al cumplimiento del ACPN°18, por lo cual en el **DESTINO** se realiza la modificación al POA y **se crea la Operación OP002** con la siguiente descripción "Gestionar el diseño y desarrollo del Módulo de Población protegida del Sistema de Afiliaciones con la Unidad Nacional de Tecnología Informática (UNTI)"; toda vez que las tareas a ser programadas en el POA de gestión son **ESPECÍFICAS** descritas a detalle en el **CUADRO N°6** precedente, mismas que contribuyen a la ejecución y cumplimiento de la Acción a Corto Plazo **ACP N°18** "Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas".

Señalar en lo que corresponde a la **modificación POA** solicitada, la misma **no afecta** al cumplimiento del resultado esperado de gestión y contribuye al cumplimiento de la ACP programada en el POA 2023.

## 5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por las Unidades Solicitantes División Nacional de Cotizaciones, División Nacional de Control de Empresas, Afiliaciones Nacional y Departamento Nacional de Control de Seguros – Oficina Nacional, y con la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0096/2023 (adjunto) en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). "Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de las Unidades Solicitantes". La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0096/2023.
- ✓ Informe Técnico POA – Presupuesto y Justificación de la Unidad Solicitante Ejecutora según CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0096/2023 de referencia: "INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN POA-DEPTO. NAL. CONTROL DE SEGUROS, DIV. NAL. CONTROL DE EMPRESAS, DIV. NAL. COTIZACIONES, AFILIACIONES NACIONAL" adjunto en fojas N° 23.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP (Documento Original).

## 6. CONCLUSIONES



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

- En consideración de la solicitud de modificación POA de las Unidades Solicitantes División Nacional de Cotizaciones, División Nacional de Control de Empresas, Afiliaciones Nacional y Departamento Nacional de Control de Seguros, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; asimismo la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.

Señalar que conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2022 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA y Presupuesto de la presente gestión 2023.

## 7. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se sugiere:

- I. Se sugiere, para la consideración del presente **Proyecto de Modificación del POA 2023** por el Director General Ejecutivo previo se debe realizar Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal...".

La Caja Petrolera de Salud, en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", definido en el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, que en los Arts. 6 y 23 señala:

*Artículo 6. La Caja Petrolera de Salud se encuentra bajo Tuición del Ministerio de Salud Deportes y la fiscalización de la contraloría General de la República es Instituto Nacional de Seguros de Salud.*

*Artículo 23. La Dirección ejecutiva Nacional es la máxima instancia del Nivel Directivo Nacional de la Caja Petrolera de Salud, encargada de dirigir la política institucional y responsable de la implementación, ejecución, control, evaluación y seguimiento de los sistemas administrativos previstos por la Ley 1178, de las normas del seguro social a corto plazo y de la evaluación y control del cumplimiento de las políticas, planes, programas y estrategias aprobadas por el Directorio...".*

## CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0135/2023 de fecha 13 de julio de 2023, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la modificación NO TIENE AFECTACIÓN EN EL PRESUPUESTO, por lo que únicamente compromete al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN CUANTO A MODIFICACIÓN DE TAREAS EN LAS MISMAS OPERACIONES" MODIFICACIÓN POA DE LA ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL DEPTO. DE SEGUROS CON CÓDIGO: MOD0015/OFN0003/2023, no contraviniendo a las normas legales vigentes.



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

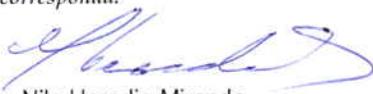
RESUELVE:

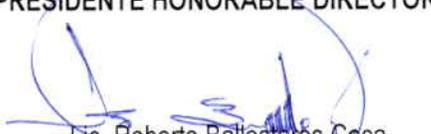
**PRIMERO.- APROBAR**, el Informe Técnico Cite: **OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0167/2023** de fecha 05 de julio de 2023, **OFN/DGE/DNPD-INF-0017/2023** de fecha 05 de julio de 2023 y, el Informe Legal Cite: **OFN/DGE/DNAL-INF-0135/2023** de fecha 13 de julio de 2023, relativo a la Modificación Poa Presupuestaria Administración Oficina Nacional Departamento de Seguros de la Caja Petrolera de Salud con CÓDIGO: MOD0015/OFN0003/2023.

**SEGUNDO.- APROBAR**, la Modificación Poa de La Administración Oficina Nacional Departamento de Seguros de la Caja Petrolera de Salud – MOD0015/OFN0003/2023, la modificación, no tiene afectación en el Presupuesto, por lo que únicamente compromete únicamente al Programa Operativo Anual en cuanto a la Modificación de las tareas en las mismas operaciones, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan el Informe Técnico Cite: **OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0167/2023** de fecha 05 de julio de 2023, **OFN/DGE/DNPD-INF-0017/2023** de fecha 05 de julio de 2023 y, el Informe Legal Cite: **OFN/DGE/DNAL-INF-0135/2023** de fecha 13 de julio de 2023, relativo a la Modificación POA, para la Administración Oficina Nacional Departamento de Seguros de la Caja Petrolera de Salud.

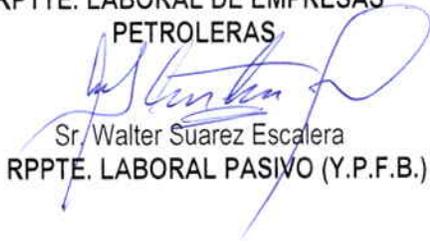
**TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.*

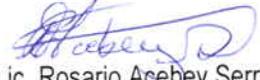
  
Dra. Nila Heredia Miranda  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

  
Lic. Roberto Ballesteros Coca  
RPTE. ESTATAL DEL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

  
Cra. María Rosa Paz Castellanos  
RPTE. LABORAL DE EMPRESAS  
PETROLERAS

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

  
Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera  
RPTE. LABORAL DE LAS EMP. NO  
PETROLERAS

  
Lic. Rosario Acebey Serrano  
RPTE. PATRONAL DE LAS EMP.  
PETROLERAS